Ilustre Ayuntamiento
de San Roque

Núm. 1441
U.A. Contratación.

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO:

VISTO el expediente de contratación nº 30/10, financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Política Territorial de fecha 22 de febrero de 2010 y tramitado para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de la obra de "Instalación de Casetas Wimax."

VISTA la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de junio de 2010 en la que se adjudica provisionalmente el contrato de la presente obra a la empresa "Acorde Technologies, S.A."

VISTO que se constituyó en fecha 16.06.10 la fianza definitiva por valor de 7.222,86 € en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

VISTOS los artículos 135, 137, y 140 de la LCSP y demás de general y pertinente aplicación.

Por el presente, vengo en **D I S P O N E R :**

1º.- Adjudicar definitivamente el contrato de la obra **"Instalación de casetas WIMAX"** a la empresa **"Acorde Technologies, S.A."**, con C.I.F. nº A – 39.460.118, en el precio de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y VEINTISÉIS CÉNTIMOS (144.457,26 €)** más **VEINTITRÉS MIL CIENTO TRECE EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS (23.113,16 €)** correspondientes al IVA, según su oferta.

2º.- El Adjudicatario deberá proceder, en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, contados del siguiente a la notificación del presente acuerdo, a la formalización del presente contrato en documento administrativo.

3º.- El contratista queda obligado, como condición especial de ejecución regulada en el artículo 102 de la L.C.S.P., a que el nuevo personal que necesite emplear para la ejecución de las obras, que para el presente caso es de CINCO operarios, se encuentre en situación de desempleo; obligación ésta que deberá acreditar fehacientemente en el expediente de contratación.

4º.- Dése cuenta del presente Decreto a la empresa adjudicataria, demás empresas participantes en la licitación, Intervención de Fondos, Dirección Facultativa de la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Agencia Municipal de Desarrollo Económico Local (AMDEL).

5º.- Expedir la certificación de la adjudicación por parte de la Secretaría General para su envío a la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Política Territorial, a los efectos oportunos.

ANTE MI
(R.D.1174/87, art. 1.1 a))
Función de fe pública
EL SECRETARIO GRAL.

San Roque, a 21 JUN. 2010
EL ALCALDE.